



Entre los suscritos, LUISA FERNANDA MORA MORA, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52,847.031 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX para los asuntos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR -, con NIT. 900,649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR por una parte y por la otra, LUIS RAUL. SALAZAR RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadania Número 88.288.105, expedida en los Paties, actuado como Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL SENDEROS ANCESTRALES, identificado con NIT. 901.429.413-1, conformado por: (DISTRIPAL S.A. con NIT. 800,254,914-9 con porcentaje de participación 90% - JUAN CARLOS NIETO BOGOTA en su condición de persona natural con NIT. 13,466.7377, con parcentale de participación 5% -CONSTRUCTORA COLOMBIA S.A.S. con NIT, 800.252,740-5 con porcentaje de participación 5%; sociedades legalmente constituídas de acuerdo a los Certificados de Existencia y Representación Legal), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las Cláusulas del presente Contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de las planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
- 2 El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, somo un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turísmo, el cual se ceñirá a las lineamientos de la política turística definidos por el Ministeria de Comercia, industria y Turismo.
- 3. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.
- 4. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerlo de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR. Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el Fondo Nacional de Turismo FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

Pógino 1 de 38

Calle 28 N° 13A -24
Edificto Museo del Parque Piso 6°
Bógató D.C. – Colombio
www.faalur.com.co





- 5. Que en sesión virtual realizada entre los días cuatro (4) y seis (6) de julio de 2018, el Comité Directivo de FONTUR aprobó a la Alcaldía de Envigado, el proyecto FNTP-025-2018 titulado, "SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA EL VALLANO EN ENVIGADO. ANTIOQUIA", hasta por la suma de (\$781.242.000) con cargo a los Recursos Fiscales – Impuesto al Turismo - Linea: Infraestructura Turistica.
- 6. Que el veintisiete (27) de agosto de 2018, se suscribió el Convenio de Cooperación ENTC.095. 2018, el cual tiene por objeto: «AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS "SENDEROS ANCESTRALES ECOTURÍSTICOS DE LA ZONA EL VALLANO, SECTOR ARENALES, QUEBRADA LA MIEL Y CHORRO DE LAS CAMPANAS", EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ÁNTIOQUÍA», por un valor total de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$982.119.507).
- 7. Que la Dirección de Infraestructura de FONTUR, el once (11) de agosto de 2020, solicitó la confralación para la "ADECUACIÓN DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURÍSTICOS DE LA ZONA DE VALLANO EN ENVIGADO, ANTIQUIA".
- 8. Que mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 092 de fecha 16 de julio de 2020 y No.123 de fecha 21 de septiembre de 2018, la Dirección de Negocios Especiales certificó la disponibilidad de los recursos para el presente Contrato.
- 9. Que FONTUR, adelantó la Invitación Abierta a presentar ofertas FNTIA-041-2020 cuyo objeto es: "ADECUACIÓN DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURÍSTICOS DE LA ZONA DE VALLANO EN ENVIGADO, ANTIQUIA", en la cual participó el proponente: UNIÓN TEMPORAL SENDEROS ANCESTRALES (DISTRIPAL S.A. 90% - JUAN CARLOS NIETO BOGOTA 5% CONSTRUCTORA COLOMBIA S.A.S. 5%), proceso que se fundamentó en el numeral 3,5 del Manual de Contralación de FONTUR.
- 10. Que una vez realizada la evaluación de la propuesta recibida, el comité evaluador seleccionó al unico proponente UNIÓN TEMPORAL SENDEROS ANCESTRALES (DISTRIPAL S.A. 90% - JUAN CARLOS NIETO BOGOTA 5% - CONSTRUCTORA COLOMBIA S.A.S. 5%].
- 11. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, las procesos de confratación que adelante la entidad administradara del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores Consideraciones, las partes acuerdan las siguientes

Página 2 de 38

Colle 28 Nº 13A 24 Edificia Museo del Parque Piso 6º Bogotá D.C. -- Colombia www.fonlin.com.co





CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LOS SENDEROS ANCESTRALES ECOTURÍSTICOS DE LA ZONA DEL VALLANO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIQUIA.

PARÁGRAFO: ALCANCE AL OBJETO. La adecuación los senderos angestrales ecoturísticos de la zona El Vallano, en el Municipio de Envigado – Antioquia, incluye entre los principales alcances los siguientes:

- 1. Construcción sendero en pledra: 469 m. Aprox.
- 2. Construcción de sendero en madera: 29 m. Aprox,
- 3. Construcción de 5 puentes en madera con longitudes de 20.8 m, 14.6 m, 12.2 m, 10 m y 8.2 m. Aprox.
- 4. Construcción de mirador en madera: 147 m2. Aprox.
- 5. Suministro e instalación de bancas en tubería metálica: 10 un
- 6. Señálización en madera inmunizada: 2 un.

Las actividades a desarrollar se encuentran detalladas en los estudios y diseños que hicieron parte del proceso de selección, las cuales son la base de la presente contratación. En desarrollo de la ejecución contractual EL CONTRATISTA deberá entregar la obra, teniendo en cuenta la programación, capítulos, actividades, llems, cantidades y demás especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños anexos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Durante el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA tiena la obligación de realizar las siguientes actividades:

- 2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: Serán obligaciones de carácter técnico a cargo del Contratista de Obra, aquellas relacionadas con el cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución de las obras, entre ellas:
- 1. **EL CONTRATISTA** será el encargado y único responsable de ejecutar la obra de accierdo con las condiciones contratadas.
- 2. EL CONTRATISTA deberá cumplir en tiempo y forma con los requerimientos y acuerdos pactedos en el Contrato desarrollando las actividades necesarias para el correcto avance de las obras hasta su entrega final a satisfacción; para tal efecto, se deberá basar en los estudios y diseños entregados de conformidad con los pliegos de condiciones, específicaciones y documentos técnicos que hicieron parte del proceso de invitación Abierta.

Página 3 de 38

Calle 28 N° 13A -24 Edilicio Musso del Parque Pisa 6° Bogold D.C. — Calombia www.fanlur.com.co Fox: (1) 327 55 00





- 3. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, de conformidad con lo estipulado en las fases preliminares a la suscripción del acta de inicio; ello con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones, así como los ajustes a que haya lugar. Para tal fin, EL CONTRATISTA deberá consultar con los especialistas que considere necesarios sobre los aspectos específicos del tema, para la cual se deberán tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética, uso de equipos de bajo consumo de agua, pensando en la sustentabilidad cuando ésta aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
- 4. EL CONTRATISTA presentará su oferia incluyendo gastos de personal técnico y especializado, así como el transporte de elementos a suministrar, deberá asegurarse de conformar un equipo de proyecto, incluyendo la consulta con los expertos externos que estime pertinentes, de modo que en el desarrollo de las actividades, incorpore las mejores prácticas constructivas, las de eficiencia energética, aprovechamiento hídrico y demás medidas aplicables a la protección y conservación del medio ambiente.
- 5. Revisión de la Información y alcance del proyecto: FONTUR entregará la información existente del proyecto al CONTRATISTA previo al acta de inicio de conformidad con los pliegos de condiciones, especificaciones y anexos técnicos que hicieron parte del presente proceso de Invitación; una vez recibida esta información, EL CONTRATISTA deberá verificarla, analizarla y presentar un informe a documento escrito dirigido a la Interventoria quien a su vez revisará dicho informe, generando un concepto el cual será presentada a la Supervisión. Cualquier observación a recomendación respecto a la claridad, consistencia y pertinencia técnica y normativa de los estudios y diseños deberá ser informada de forma previa a la suscripción del acta de inicia.
- En caso de identificarse alguna inconsistencia respecto a los estudios y diseños que ponga en riesgo el normal desarrollo de las actividades previstas, EL CONTRATISTA deberá reunir las evidencias objetivas necesarias que sustenten sus observaciones, incluyendo la formulación de una alternativa de solución. En caso de que EL CONTRATISTA no realize ninguna observación sobre los estudios y diseños recibidos, se entenderá que los ha entendido y aceptado a satisfacción, por lo cual cualquier situación que pudiese surgir más adelante en relación con los estudios y diseños, será de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA, incluyendo la implementación, tiempos y costos asociados a cualquier tipo de acción preventiva, correctiva o de mejora que sea portinente.
- ó. EL CONTRATISTA deberá asegurarse de comprender claramente la magnitud e impacto de las actividades a desarrollar durante el proyecto, por la cual implementará y mantendrá debidamente actualizado, un plan de gestión de riesgos feniendo en cuenta según corresponda los aspectos:

Página 4 de 38





(técnicos, normativos, legales, ambientales, logísticos, entre otros; no confundir con la gestión de riesgos y peligros asociados a la salud y seguridad en el trabajo), durante toda la ejecución del proyecto y hasta la suscripción del acta de entrega. Este plan de gestión de riesgos deberá contener como mínimo los siguientes componentes: Una matriz de impacto y probabilidad, la categoría del riesgo, la identificación del riesgo, su impacto en el proyecto, la probabilidad de ocurrencia, los factores disparadores, el tipo de respuesta, las acciones para implementar la respuesta, el responsable de su gestión y el resultado obtenido con lal gestión. (Anexo No. 22; Matriz de Probabilidad e impacto). Este plan de gestión de riesgos deberá ser entregado dentro del informe preliminar para la revisión y aprobación por parte de la Interventoria. Durante las reuniones de Comité Técnico o por solicitud de la Interventoria, se revisará el estado del plan de gestión de riesgos, aquellos que han sido mitigados, eliminados, los que siguen bajo monitoreo y tos nuevos que puedan ser identificados.

- 7. EL CONTRATISTA deberá presentar en el informe preliminar para revisión y aprobación de la Interventoría previo a la suscripción del acta de inicio, la descripción del sistema constructivo y metodología de trabajo a utilizar en la ejecución de las obras, con el fin de evidenciar que comprende claramente la naturaleza y complejidad de los trabajos necesarios para lograr los alcances del proyecto, de manera que se asegure que las intervenciones para el desarrollo de la obras son adecuados y pertinentes para el correcto cumplimiento en tiempo y formo del objeto contractual. El sistema constructivo deberá ser revisado con la Interventoría, quien de común acuerdo con EL CONTRATISTA, podrá efectuar las recomendaciones o ajustes que sean pertinentes.
- 8. EL CONTRATISTA deberá elaborar y mantener actualizada la programación de las actividades del proyecto hasta su cierre; para lal efecto podrá utilizar software especializado como Microsoft Project o similar, en el cual a través de la representación en diagrama de Ganti (barras), se deberá especificar. El nivel del proyecto, las fases, capítulos o etapas en los cuales se dividan los trabajos previstos, las actividades que componen acada una de tales capítulos y los hitos (entregables o eventos significativos) correspondientes. Para cada actividad, se deberá establecer como mínimo la fecha de Inicio, su duración en días, su fecha de terminación a indicar las actividades predecesoras, de modo que pueda establecerse y hacer seguimiento a lajs nuta(s) crítica(s) durante el proyecto. Se deberá tener en cuenta la fecha límite de terminación establecida en el Contrato y sus eventuales documentos modificatorios (actas de suspensión, reinicio, prótroga, otrosi). La programación deberá estar actualizada en tado memento y disponible para ser suministrada a la interventoría contratada por FONTUR cuando así se requiera.
- 9. Realizar reuniones o comités con la Interventoria por lo menos una (1) vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado de este. En dichos comités se analizará el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la

Página 5 de 38

Colle 28 Nº 13A-24 Edificio Museo del Parque Piso 6º Bogotó D.C. - Colambia www.lantir.com.co

Fox: (1) 327 55 00





suficiente anticipación, eventuales solicitudes de modificaciones, prórrogas, incumplimientos, los cuales deben ser notificados y tramitados, previo concepto del interventor con la anticipación necesaria ante **FONTUR**.

- 10. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los silios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y las planas y estudias técnicos, así como también la aplicación de las candiciones y normas ambientales aplicables de la zona o región circundante. Es responsabilidad del CONTRATISTA elaborar y presentar el plan de manejo ambiental y obtener las autorizaciones o viabilidades ambientales que se requiera para el desarrollo del proyecto.
- 11. EL CONTRATISTA deberá obtener en fatina legal y oportuna todos los materiales, equipos, maquinaria, herramientas y suministros que se requieran para la ejecución de la obra, garantizando la buena calidad de las mismos y de todos aquellos elementos que se utilicen para el cumplimiento del abjeto del Contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, EL CONTRATISTA, deberá presentarlos a la interventoría y a la Supervisión, quien revisará de conformidad con los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte del CONTRATISTA, de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la Interventoría y de la Supervisión Técnica, EL CONTRATISTA asumirá el riesgo de su costo, en caso de na ser aceptado por la Interventoría y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.
- 12. EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del Contrato que dispone de los materiales adecuados y deberá garantizar la aplicación de las mejores prácticas de construcción en las distintas especialidades de las actividades del proyecto, sin que esto genere costos adicionales a la entidad. La designada podrá registrar observaciones e incluso rechazar la utilización de cualquier material, método de construcción o equipa que no cumpla con las especificaciones técnicos, normativas y de calidad, a fin de prevenir riesgos en la integridad de los trabajos.
- 13. EL CONTRATISTA, ante cualquier no conformidad en la ejecución de las actividades a su cargo, deberá oportunamente identificar e implementar bajo su costo y responsabilidad, las correcciones y acciones correctivas, preventivas y de mejora a que haya lugar, sin que por ello acuda a reclamaciones, excepto en casos fortuitos o no atribuibles a EL CONTRATISTA.
- 14. EL CONTRATISTA deberá suscribir con la Interventoria, una bitácora de registro diarjo, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, novedades, sucesas y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. En ella, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto; los registros deberán estar actualizados, debidamente foliados y ser firmados por el director de obra y por la interventoria, así como estar disponible para consulta y revisión por parte de FONTUR.

Página é de 38

Calle 28-N° 13A-24 Edificio Museo del Parque Piso 66 Bogotá D.C. – Colombia www.fabbuc.com.co Fax; (1) 327 55 00 Revisó Secretaria General

, M





- 1.5. EL CONTRATISTA deberá preparar la información y documentación necesaria para participar en los Comités de Obra que sean programados mensualmente o con otra frecuencia cuando así sea necesario. Se deberá contar con la participación de: El Contratista de Obra y la Interventaria con sus respectivos equipos de trabajo y eventualmente el Ente Territorial y la Supervisión por parte de FONTUR. De cada reunión se deberá suscribir un acta que contenga los temas tratados, los compromisos, los responsables de su implementación, los plazos establecidos y las firmas de los participantes. Dicha acta deberá ser remitida el mismo día a la supervisión designada por FONTUR por el medio de comunicación más inmediato e idôneo que se disponga.
- 16. EL CONTRATISTA deberá asegurar que todas las obras parciales que vaya concluyendo y sean aprobadas por la Intervenioría, conserven su calidad e integridad hasta la entrega final; cualquier daño o afectación que sufran estas obras parciales durante la ejecución de las actividades pendientes, excepto los que no le sean atribuibles por caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA será responsable por el costo, tiempo y calidad hasta recuperar el estado de conformidad de las obras.
- 17. EL CONTRATISTA deberá reponer, por su cuento y riesgo, las obras que en la entrega parcial (en caso de entregables intermedios) o final, no cumplan con las específicaciones o que se encuentren en estado defectuoso o no funcionales, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra, incluso después de la entrega de las obras, reposición que se deberá realizar según el plazo, específicaciones y condiciones establecidas en el Contrato y la estipulado por la interventoría.
- 18. EL CONTRATISTA deberá realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y los demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se utilicen e instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA, deberá presentar a la Interventoria los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos son apropiados.
- 19. EL CONTRATISTA deberá asegurar que el diseño, sistema constructivo, materiales utilizados y normas técnicas aplicables sean las correctas para la instalación de las redes eléctricas, de acueducio, alcantarillado y datos (cuando corresponda), incluyendo la realización de las pruebas necesarias que garanticen su uso aproplado y seguro, así como que el orden de elecución de las actividades no pongo en riesgo la integridad de las instalaciones ni implique roturas o demoliciones para instalaciones posteriores. La entrega de las redes será formalizada con la aprobación escrita por parte de la interventoria. Cualquier corrección o adición será responsabilidad en tiempo y costo del CONTRATISTA.
- 20. EL CONTRATISTA deberá ejecular las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para el correcto desarrollo y entrega en tiempo y forma del objeto contractual, utilizando para ello los mismos precios unitarios contenidos en la oferio económica presentada en su propuesta y

Página 7 de 38

Calle 28 Nº 13A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6ª
Bagotó D.C. — Colombia

www.fontunesim.co

Fox: [1] 327 55 00





contando con la aprobación vía acta por parte de la Interventorio y autorización de la Supervisión. Cuando se presenten mayores cantidades de obra, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades, suscrita entre el Interventor y EL CONTRATISTA, sin que ello supere el valor del Contrato.

Cuando las mayores cantidades sean el resultado de modificaciones en el alcance o especificaciones de las obras, tales cambios deberán ser primero verificados por la Interventoría, quien los pondrá a consideración para autorización por parte de FONTUR y las otras entidades que hagan parte del Convenio y su financiación. Durante este proceso de revisión y aprobación, se determinarán los posibles alustes en costo, duración y alcance del proyecto, incluyendo modificaciones contractuales y las respectivas fuentes y montos de financiación que fueren perfinentes para asegurar la idónea continuidad de las obras. Una vez obtenida la aprobación y confirmada la disponibilidad presupuestal, EL CONTRATISTA deberá actualizar el presupuesto, cantidades, especificaciones y Análisis de Preclos Unitarios (APUs) correspondientes; esta información deberá ser validada por la interventoría designada, de manera que los cambios aprobados se mantengan en concordancia con las necesidades del proyecto y los nuevos recursos disponibles.

- 21. Ejecutar los ítems o actividades no previstas contractualmente, para lo cual se modificará el Contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios. EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la Interventoria y de la Supervisión Técnica de manera previa a la ejecución de las actividades o ítems no previstos, las especificaciones y los análisis de precios unitarios correspondientes. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por FONTUR, según concepto de la Interventoria, Cualquier flem no previsto que se ejecute sin la previa aprobación del Interventor y de la autorización de FONTUR será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que FONTUR no reconocerá valores por tal concepto.
- 22. EL CONTRATISTA deberá adoptar y satisfacer todas las medidas ambientales y satisfacer todas las contrator de la
- 23. EL CONTRATISTA deberá asegurar la aprobación de las empresas prestadoras correspondientes, la correcta instalación y operación de los servicios públicos provisionales para la efecución de las actividades hasta la entrega final de la obra. Todos los costos derivados de los trámites de solicitud, montaje, uso y tarifas de consumo estarán a cargo de EL CONTRATISTA hasta que finalice la obra y realice la suspensión de dichos servicios públicos provisionales, según lo establecido por las empresas prestadoras del servicio.
- 24. **EL CONTRATISTA** deberá deferminar la mejor ubicación del campamento de obra, realizar su construcción asegurando la integridad del personal, visitantes y equipos, manteniendolo en Pégina 8 de 38





buenas condiciones y disponible durante todo el proyecto y hasta la entrega final de las obras, tiempo en el cual debe desmontar y retirar este campamento sin que implique pago alguno por este concepto por parte del confratante.

- 25. EL CONTRATISTA deberá establecer la mejor difernativa de cerramiento para el área de obras, de manera que se eviten el acceso no autorizado, afectaciones al tráfico vehicular o peatonal, se asegure la protección e integridad de los transeúntes y del personal que labora o visita las obras, así como de los materiales, equipos y maquinaria que ahí se encuentren. El cerramiento deberá construirse en materiales seguros y con la resistencia necesaria para su operación durante todo el proyecto; la altura mínima deberá ser de dos (2) metros y estar debidamente señalizada con la información referente a la seguridad, peligros e indicaciones generales pertinentes.
- 26. EL CONTRATISTA deberá habilitar salidas de obra cuando así se requiera, para lo cual deberá construir a su costo los cárcamos que requiera para el lavado de las llantas de sus equipos, al igual que prever el equipo de lavado y personal necesario para su operación.
- 27. EL CONTRATISTA deberá mantener en perfectas condiciones de aseo general las áreas de intervención de la obra, retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado por las autoridades ambientales, y entregar las áreas interventidas en perfecto estado y limpteza.
- 28. **EL CONTRATISTA** deberá vigilar al personal a su cargo, el cual no podrá permanecer fuera de las instalaciones de la obra durante los horarios laborales, por lo cual deberá contemplarse todo lo relacionado con el suministro y logística para la alimentación del personal, dentro de la misma.
- 29. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir en todo momento con las normas del Código de Policía, Indicadas en la zona donde se llevarán a cabo las actividades.
- 30. EL CONTRATISTA deberá entregar un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras ejecutadas y de equipos, que incluya todas las actividades, y los planos técord (versión como quedó construido) de la obra los cuales deberán ser entregados a FONTUR registrando el nombre, tarjeto profesional y firma del especialista respectivo y del director de obra, con la aprobación de la interventoría y de la Supervisión. La entrega de esta información deberá estar debildamente identificada, tener un índice de referencia que concuerde con los contenidos y estar disponible en medio impreso y digital.
- 31. EL CONTRATISTA debe implementar la normativa dada en la resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, referente al personal, normas y proteccio previo y durante el desarrollo de la obra.
- 32. EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas y reglamentación:
 - Constitución Política de Colombia de 1991

Pagina 9 de 38

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 Nº 13A 24
Edilicto Musea del Parque Piso 6º
Bagolá D.C. – Colombia
Www.fontur.com.co

Fox: (1) 327 55 00





- · Plan de Ordenamiento Territorial; Usos del suelo
- Legislación Ambiental Municipal y Nacional, la reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos
- Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y demás normas concordantes: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
- Ley 1562-2012 Sistema de Riesgos Laborales
- Resoluciones 1903 del 07 de junio de 2013 y No 1409 del 23 de julio de 2013 del Ministerio de Trabajo; Reglamento de Seguridad para protección contra caldas en trabajo en alturas.
- Reglamento Colombiano de Normas Sismo Resistentes NSR-10 y la microzonificación sísmica (si aplica) de la zona específica objeto de la licitación, así como con la Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008 y sus decretos modificatorios.
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia;
 facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida
- Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente; Regula el cargue, descargue, transporte, alimacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa argánica, suela y subsuela de excavación
- Resolución 4100 de 2004 del Ministerio de Transporte por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de fransporte terrestre automotor de carga.
- Decreto 2372 de 2010 del 01 de julia de 2010, expedido por Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; por el cual se reglamentan las normas en relación con el Sistema Nacional de Areas Protegidas.
- Resolución Número 666 del 24 de abril de 2020, del Ministeria de Salud y Protección Social, por media del cual se adepta el Protecolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- Y demás normas que se encuentran vigentes y se vinculen con el desarrollo del proyecto y/o
 aquellas que adicionen o modifiquen las anteriormente mencionadas.
- 2.2 OBLIGACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO: Son las necesarias para realizar un adecuado menejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.
- 1. EL CONTRATISTA deberá instalar una valla informativa en sitio visible dentro de los quince (15) días hábiles a la firma del acta de inicio, utilizando matertales resistentes a la intemperie que cumpla don el tamaño, la normatividad vigente para este tipo de señalización y que contenga la información relevante del Contrato de Obra: Nombre del Proyecto, breve descripción del producto final, Casto de Inversión, Plazo de Ejecución, Entidad(es) Financiadora(s), tugar y Población Beneficiaria, los logos de la Valla deberán ser previamente aprobados por FONTUR. De acuerdo con el (Anexo No. 20 de la Invitación Abterta FNTIA-041-2020; Especificaciones Vallas)...

Página 10 de 38

Cálla 28 Nº 13A 24 Edificio Museo del Parque Piso d' Bogotá D.C. – Colombio voive finitus com co V





- Elaborar y entregar los reportes e informes con la periodicidad que sea solicitada por FONTUR y/o la Intervenioría, así como suministrar oportunamente la información que se requiera de parte de otras entidades del gobierno o de las diversas instâncias de control.
- 3. EL CONTRATISTA deberá adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos para la ejecución de la obra, diferentes a los previamente entregados por FONTUR. Igualmente realizar las gestiones de manera oportuna que se requieron para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos necesarios para ejecular la obra. Ante cualquier anomalía, faltante o inconsistencia, EL CONTRATISTA, deberá efectuar las gestiones necesarias para corregir la siluación, informando por escrito a la interventería designada sobre el estado actual, planes de mejora y los resultados logrados.
- 4. Verificar que los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones que EL CONTRATISTA haya recibido como parte de los estudios, diseños, especificaciones y otros documentos contractivales para sustentar el correcto desarrollo de las actividades de la obra estén completos; EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a la Interventoria designada acerca de cualquier faltante, anomalía o inconsistencia en esta documentación con el propósito de coordinar las acciones pertinentes para subsahar la acurrencia de una situación que afecte el normal desarrollo de los trabajos.
- 5. Acreditar ante la Interventoria y a la Supervisión que todo el personal que labora en la ejecución del Contrato se encuentra alfiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- 6. Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Inlegral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra.
- 7. EL CONTRATISTA deberá asegurar que mínimo el 70 % del personal no calificada a contratar deberá ser de la región.
- 8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se couse a terceros, a bienes propios a de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
- 9. Garantizar que los Contratos u órdenes de pago que se suscriban con los subcontratistas y/o proveedores, no contengan cláusulas ventalosas que vayan en detrimento de éstos. Para tal efecto y previo a la suscripción de dichos contratos u órdenes de compra, la interventoría verificará el clausulado referente a la forma de pago, verificando que al finalizar la obra o actividades subcontratadas, éstas se deben haber pagado en la totalidad al subcontratista y/o proveedor y así mismo, verificará que las garantías exigidas a éstas correspondan a pólizas expedidas por compañías de seguros radicadas en el país y que cubran las obras subcontratadas o materiales adquiridos.

Suministrar y mantener para todas los actividades necesarias durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal requerido, ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. El PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO es de carácter obligatorio para la ejecución del

Página 11 de 38

Calle 28 N° 13A 24 Edificio Museo del Parque Piso 6° Bagaia D.C. - Colombia WWW fontut.com.co Fox: (1) 327 55 90



Contrato. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, en la incorporación del personal aprobado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales y previamente dadas a conocer en los términos de referencia, según Formulario (Anexo No. 19 de la Invitación Abierta FNTIA-041-2020; Acuerdos de Servicio).

- 10. Si EL CONTRATISTA propone a la Interventoria, el reemplazo de cualquiera del PERSONAL MINIMO REQUERIDO, deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
- 11. Elaborar y presentar juntamente con la Interventoría, las actas de avance de obra y final de obra. Se deberán elaborar actas de obra en las que se consigne y cuantifique el costo de la obra realizada y recibida por la Interventoria a satisfacción. La firma del Acta de Avance y/o Recibo final de Obra Implica la afirmación bajo la gravedad de juramento que la obra recibida está ejecutada, de acuerdo con las especificaciones y exigencias técnicas establecidas en los documentos técnicos del Contrato.
- 12. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por FONTUR únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferida algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún case, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a layor del CONTRATISTA. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por FONTUR, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos o FONTUR.
- 13. Suscribir previo al inicio de los obras un documento o acta de vecindad médiante el cual se relacionen los predios y construcciones vecinos y el estado en que se encontraron los mismos.
- 14. Mantener registro fotográfico de artes, durante y al final de la construcción, incluyendo esta Información gráfica como uno de los soportes para la producción de los reportes e informes periódicos que estén programados o sean solicitados por la interventoría designada.
- 15. Responder por el pago de todos las impuestas, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del Contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
- 16. Responder cuando por circunstancias imputables a EL CONTRATISTA, resulta necesaria la prorrega del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del Contrato de Interventoría, FONTUR podrá descontar dicho valor de las sumas que EL CONTRATISTA, le adeude. De tal descuento se dejará constancia en el documento de prórrega. Lo anterior, sin perjutar de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria prevista en el Contrato y de las acciones que pueda

Página 12 de 38

Calle 28 Nº 13A-24 Edificio Museo del Parque Piso 6º Bogold D.C. – Colombia www.fnthr.com.co

Fox: (1) 327 55 00







iniciar **FONTUR** para obtener la Indemnización de los perfuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

- 17. Informar y justificar con mínimo 30 días calendario a la Interventoria y a la Supervisión delegada; la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e items no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de FONTUR.
- 18. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, entidad proponente, operador, terceras, entes de control y personal a cargo de manera efficaz y operador, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario.
- Disponer de cuenta bancaria a su nombre para que FONTUR realice los pagos par concepto de las obras ejecutadas.
- 20. Instalar la placa commemorativa de acuerdo con las especificaciones dadas por la supervisión al momento de la finalización del Contrato.
- 21. Producir dos videos profesionales, que incluya tomas aéreas mostrando el estado inicial, el avance y entrega final de las obras. La entrega de los videos debe tener cada uno, una duración de 1 minuto con reducción de 30 segundos.
 - Primer Video: Se debe realizar cuando las obras presenten un avance como mínimo al 35% de la ejecución.
 - Segundo Video: Debe compilar el avance total de la obra con las aspectos más relevantes hasta su terminación.
- 22. Para la realización de dichos videos, se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones: Formato de alta definición con control de movimiento, Voz en off, que también incluya tomas aéreas con vehículo aéreo no tripulado (Drone), que permita obtener imágenes de seguimiento de la obra, así mismo debe contener el cierre institucional según manual de imagen informado por FONTUR.
- 23. EL CONTRATISTA deberá contemplar en sus costos dentro de la Administración e Imprevistos, los costos asociados a la implementación del Projacolo General de Bioseguridad, como son, los elementos de protección personal para prevención del COVID-19, las capacitaciones para su prevención y manejo de siluaciones de riesgo de contaglo, procesos de limpleza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, aseo y adecuado manejo de residuos generados en el área de trabajo, entre otros, los cuales se encuentran señalados en la Resolución 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y son de obligatorio cumplimiento.
- 2.3 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Controto, EL CONTRATISTA, deberá presentar las polizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos previstos en el mismo, también deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos, los cuales son indispensables para la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Página 13 de 38

Calle 28 N° 13A 24. Editiclo Museo del Parque Piso 6° Bogolá D.C. — Calombio www.fontur.com.co Fox: {1}-927-55-00



Una vez firmado el Contrato de Obra entre FONTUR y EL CONTRATISTA, este último deberá acercarse inmediatamente a la Dirección de Infraestructura de FONTUR, ubicada en la Carrera 7 No. 26 - 20 , Piso 9, en la Ciudad de Bogotá D.C. para que allí le sea entregada la información técnica correspondiente por parte de la Supervisión, con el propósito de conocer en detalle el proyecto y poder avanzas de manera oportuna en la revisión y análisis de la información previo a la visita de reconocimiento, lo cual es indispensable para elaborar y hacer entrega oportuna del Informe preliminar el cual es requisito para la suscripción del acta de inicio.

Una vez suscritos los Contratos por parte de los Contratistas de Obra e Interventoria, dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato de Interventoria se deberá realizar una **visita de reconocimiento** de las áreas a intervenir a la cual deberán asistir: EL CONTRATISTA de Obra, la Interventoria, el ente territorial y la Supervisión de FONTUR, de esta visita se dejará soporte mediante ada de recorrido suscrito por todos los asistentes junto con sus equipos de trabajo, el ente territorial y la supervisión delegada de FONTUR y la Supervisión técnica (cuando aplique).

Pasados acho (08) días calendario luego de la primera reunión en sitio que se menciona previamente, EL CONTRATISTA le presentará a la Interventaria el documento denominado informe preliminar para su revisión y aprobación; dicho informe deberá contener como mínimo los siguientes documentos componentes y anexos:

- 1. Revisión de los componentes técnicos, financieros, ambientales del proyecto
- 2. Revisión de las condiciones existentes en silla versus presupuesto, así como balance de obra-
- 3. Plan de trabajo, organigrama de la obra
- 4. Cronograma detallado de ejecución de obra
- 5. Flujo de inversión del Contrato
- 6. Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.
- 7. Presentación discriminada del A.I.U., según (Anexo No.17 de la Invitación Abjerta FNTIA-04)-2020; Análisis AlU), acorde a la entregado inicialmente en la propuesta
- 8. Hojas de vida de todo el PERSONAL MINIMO REQUERIDO en los términos del proceso de selección y que se requiera para la ejecución del Contrato
- Plan de manejo ambiental, radicado y/o aprobado por la autoridad ambiental.
- 10. Plan de manejo de tráfico (PMT) aprobado por la autoridad municipal correspondiente; (en caso de que aplique
- 17. Mafriz de Probabilidad e Impacto (Anexo No.21 de la Invitación Abierta FNTIA-041-2020): Matriz de Probabilidad e Impactol
- 12. Descripción del sistema constructivo y metodología de trabajo a utilizar en la ejecución de las
- 13. Presentar el Protocolo de Bioseguridad según la Resolución 666-2020 emitido por el Ministerio de Salud y Profección Social para poder desarrollar las actividades durante el periodo de

Página 14 de 38

Calle 28 Nº 13A -24 Edificio Museo del Parque Piso 6º Bogotá D.C. – Colombia www.fonlur.com.co

Fax: 11) 327 55 00







emergencia sanitaria, el cual debe ser realizado con el apoyo de la correspondiente Administradora de riesgos laborales y adaptado conforme a las obras y/o actividades a desarrollar, también teniendo en cuenta las demás normas correspondientes impartidas en este sentido por las autoridades locales dende se ejecuten las obras, quienes estarán a cargo de su vigilancia y estricto complimiento.

14. Y demás documentación que se requiera para la ejecución del Contrato. En ello se incluyen:

permisos, frámites y licencias necesarias para su ejecución.

Para la elaboración del informe preliminar mencionado previamente, EL CONTRATISTA deberá realizar la revisión de los planos, las especificaciones técnicas, las memorias de cálculo del proyecto y de sus obras complementarias, el presupuesto y en general, toda la información referente al proyecto.

La Interventoria una vez expida la aprobación del informe preliminar presentado por EL CONTRATISTA, procederá a preparar el acta de inicio para su suscripción.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE REPORTES E INFORMES.

EL CONTRATISTA deberá producir reportes semanales de avance o desempeño de las actividades de obra, los cuales se considerarán como uno de los soportes para el seguimiento de la programación, la ejecución presupuestal y el avance real de obra. La frecuencia de estos reportes podrá ser mayor, de común acuerdo por escrito con la interventoria, cuando así se estime suficiente y pertinente y esta mayor periodicidad no genere fallantes en los datos que permitan conocer en cualquier mamento el estado real de ovance del proyecto.

EL CONTRATISTA, deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría designada, un Informe mensual en media virtual (Microsoft Word y Excel) y físico dentro de los **primeros cinco** (5) días calendario de cada mes que incluya:

- Informe Técnico Ejecutivo que incluya una descripción general del Proyecto (Anexo No. 22 de la invitación Abierta FNTIA-041-2020; informe Técnico & Ejecutivo)
- 2. Cuadro de cantidades ejecutadas y memorias de cálculo en Excel, apoyado con gráficos
- 3. Actividades para desarrollar en el mes siguiente con su respectivo cronograma actualizado con línea de base de la programación
- 4. Registro lotográfico que incluya tomas aéreas de dron-
- 5. Soporte de pago (Parafiscal, nómina)
- 6. Resultado de ensayos de laboratorio de los materiales, en los meses que aplique con su respectivo concepto de especialista

2.4.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL:

Página 15 de 38

Colle 28 N° 13A 24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Begaló D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:

[1] 327 55 00





Así mismo, EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la Interventoria, el Informe Final de Ejecución en medio virtual (Word y Excel) y físico, a más tardar dentro de los guince (15) días calendario, una vez vencido el plazo de ejecución del Controlo, dicho informe debe contener como mínimo los siguientes documentos que incluya:

- Informe Técnico Ejecutivo que incluya una descripción general del Proyecto (Anexo No. 22 de la Invitación Abierra FNTIA-041-2020; Informe Técnico & Ejecutivo)
- 2. Bitácora original y consolidada de obra
- 3. Planos récord de obra debidamente firmados par los responsables, en media impreso y digital
- Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, y recomendaciones generales de las instalaciones y equipos
- Memorias de cantidades de obra ejecutadas
- Resultados finales de los ensayos de materiales y demás pruebas realizados definitivas con concepto de especialista
- 7. Certificaciones de calidad de materiales utilizados
- 8. Memoria descriptiva de obras ejecutadas de los principales capítulos del presupuesto
- 9. Informe final de seguridad industrial
- 10. Informe final de aspectos ambientales
- 11. Informe final de gestión social
- 12. Póliza actualizada según acta de recibo final con todos los amparos solicitados en el contrato (estabilidad de la obra; calidad, cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual)
- Presentación de paz y salvo, por todo concepto, de los empleados directos, proveedores y subcontratistas
- 14. Registro fotográfico final que también incluya tomas aéreas con dron
- 15. Presentación del video profesional, de acuerdo con lo indicado en el capítulo (Obligaciones de corácter administrativo, financiero y jurídico) Numeral 22

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON HSEQ.

EL CONTRATISTA, con el acompañamiento de la Interventoria y en la ejecución del Contrato de obra, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:

2.5.1. ASPECTOS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		
	1. Establecer el panorama de factores de riesgo	
Documental Sistema de	2. Gontar con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la Ley 1562-2012	

Págino 16 de 38

Calle 28 Nº 13A-24. Edificio Museo del Parque Piso 6º Bogold D.C.—Calombia www.lantur.com.co Kevisé Secretatio Genera

Főx: (1) 327 55 00





2.5.1. ASP	PECTOS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
	<u>and the state of </u>
Seguridad	 Establecer el cronograma de actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
	A. Establecer procedimientos de trabajos seguros
	5. Establecer un cronograma de capacitación y entrenamiento
	6. Adoptar e Implementar las normas de Bioseguridad para el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 de acuerdo a la Resolución No. 666 de 2020 del 26 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social
Documental Plan de	7. Realizar el análisis de riesgos y vulnerabilidad para la obra
Emergencias y	8. Realizar la conformación de brigada de emergencias para la obra
Contingencias	 Establecer el Plan de Emergencias y PONS (Procedimientos Operativos Normalizados) para la obra
	10. Contar con el listado de centro de atención de emergencias
Documental para todo el	11. Para las personas que ejecuten trabajos en altura, contar con el certificado de alturas de acuerdo con la establecído en las Resoluciones No 1409 del 23 de julio de 2013 y 1903 del 07 de junio de 2013 del Ministerio de Trabajo
personal	12. Contar con la acreditación de competencia para operarios de grúas y/o terre grúas, montacargas y demás equipos especiales
	13. Contar con los registros de inducción o capacilación específica para aperarios que manejen maquinaria
Seguridad Social del Personal	14. Todo el personal debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), al Sistema General de Salud (EPS), al Sistema General de Pensiones (AFP)
	15 Mantener los pagos al día en el Sistema General de Seguridad Social ARL, EPS y AFP
	16. Suministrar y acondicionar sítios de trabajo que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores
	17. Realizar las diferentes inspecciones en seguridad y salud ocupacional

Página 17 de 38

Pbx: (1) 327-55 00

Calle 28 N° 13A-24 Edificio Museo dal Parque Piso ó° Bogoió D.C. — Colombia www.lohiir.com.co

Fox: (1) 327 55 00





2.5.1. ASPECTOS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
	de acuerdo con el cronograma el Sistema de Seguridad Social y Salud en el Trabalo)
	18 implementar los procedimientos de trabajos seguros con su respectivo formata de permiso diligenciado
Seguridad Industrial	19. Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AT) de accidentes e incidentes de trabajo (AT) de accidentes e incidentes de trabajo (AT) de
	20 Realizar la protección de vacíos, aseguramiento de escaleras y andamios, iluminación en silios de trabajo y zonas de circulación
	21. Suministrar la copa de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) en cantidad y calidad suficiente y de acuerdo con los riesgos en el trabajo
	22 Garantizar que el personal útilice en cada labor, la ropa de trabajo y los elementos de protección personal de acuerdo con los riesgos asociados a la labor específica
	23. Contar con servicios sanitários separados por sexa y dotados de los elementos con papel, toallas, jabón y recipientes para sus servicios (inodoro, orinal, lavamanos) y suficientes con el número de trabajadores
	24. Realizar las inspecciones preopéracionales que garanticen el buen estado de las máquinas y equipos
Inducción y Capacitación	25. Realizar inducciones y capacitaciones al personal en los procedimientos de seguridad y normas que debe cumplir de acuerdo con los riesgas de su labor
	26 Contar con botiquines de primeros auxilios cen la dotación adecuada
-	27. En el silío de labores se debe contar con extintores de incendio con capacidad y del tipo adecuado a los riesgos encontrados
Manejo de Emergencias y	28. Realizar la señalización da seguridad, acoptos, y se cuentan con procedimientos y rutas de evacuación y punto de encuentro en la abra
Contingencias	29. Contar con la brigada de atención de emergencias debidamente identificada

Pagina 18 de 38

Calle 28 Nº 13A-24 Edificio Museo del Parque Piso 6° Bogotó D.C.—Colombia www.fonlur.com.co Faxi. (1) 327 55 00







2.5	2.5.1. ASPECTOS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		
		30. Mantener actualizados los listados de personal de acuerdo con lo nuevos Ingresos	
		31. Contar con el listado de teléfonos de emergencia y ser accesibles para el personal	

EL CONTRATISTA, con el acompañamiento de la Interventorla y en la ejecución del contrato de obra, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades en materia de medio ambiente, de conformidad con las normas ambientales vigentes expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

	2.5.2. ASPECTOS AMBIENTALES
	 Establecer para la obra la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales
	2. Establecer programas y procedimientas de acuerdo con los impactos ambientales identificados (manejo de aceites usados y/o sustancias combustibles, control de ruido, control de emisjones atmosféricas, control de vertimientos industriales, manejo de residuos)
	 Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de escombros
	 Contar con la licencia ambiental de sifíos de disposición final de residuos peligrosos
	 Contar con la certificación ambiental de la empresa prestadora de baños portátiles.
Documentación	6. Contar con hoja de vida del equipo o máquina / ficha técnica o certificación de la maquinaria
	 Establecer un plan de mantenimiento de la maquinaria utilizada en el proyecto.
Espacio Público	8. Al intervenir zonas duras de espacio público se debe restaurar la zona como estaba antes de la intervención
Manejo de	9. Realizar el tratamiento previa a los efluentes contaminados (arenas,

Págino 19 de 38

Pbx: (1) 327.55 00

Calle 28 Nº 13A-24
Edificio Museo del Parque Piso 6º
Bogolo D.C. — Colambia

www.fantur.com.co

Fax:

[1] 327 55 00





	2.5.2. ASPECTOS AMBIENTALES
Aguas	grasas, efc.) vertidos al sistema de alcantarillado
	10. Implementar jornadas de aseo que garanticen la limpieza tanto de la obra como de las vías que puedan verse afectadas
•	11. Los escombros deben ser retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación del frente de obra
	12 Disponer de canecas por cada piso de obra para recolección de residuos sólidos tanto de material recicloble y otra para material orgánico
Manejo y Disposición de Residuos	13. Garantizar la recolección por parte de empresas prestadoras de servicios de aseo de los residuos de lipo orgánico, en el caso de residuos reciclables, entregar a terceros.
Sólidos Escombros, Aseo en Obra	14. Las volquelas destinadas al transporte de escombros deben cumplir con la Resolución 541 de 1994 (Estado del platón, sin morro y cubrimiento de la carga)
	15. Realizar la disposición final de escombras dispuestos en sitios aprobados por la autoridad ambiental
	1 a. Los escombros dispuestos en sitio autorizados por la autoridad ambiental deben ser certificados en su totalidad
	17. El perímetro del frente de obra debe estar debidamente demarcado
-	18. Habilitar senderos peatonales sobre todo el frente de la obra
Señalización y	19. Los senderos peatonales debén estar libres de todo tipo de materiales, resíduos y obstáculos que impidan o dificulten el tráfico peatonal
Manejo de Tránsilo	20. Elaborar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) y presentarlo a la Interventoría para su revisión y viabilizarían previo a la radicación ante la autoridad municipal correspondiente para su aprobación y posterior implementación y seguimiento. (No Aplica)
a de	21. En vecindad de núcleos institucionales, los compresores deben trabajar bajo ciclos de 2 horas continuas, séguidas de 2 horas de descarso
	22. Realizar la limpieza de las llantas de las volquetas o la salida de la

risó Secretaria Gen

Página 20 de 38

Colle 28 Nº 13A -24 Edificio Museo del Parque Pisa 6º Bogotá D.C. - Colombia www.fontur.com.co M





Control de obra o por frente de obra de acuerdo con las condiciones del clim Ruido, cuando se requiera Emisiones Atmosféricae 23 Las vías de acceso deben permanecer libres de escombros.
1. 1. 23 for vice de occeso deben nermonerer libras de accombras
cualquier tipo de residuo producido durante la obra
24. Realizar mediciones para controlar el ruida y las emisiones de mals particulado y gases a la atmosfera como resultado de las actividades construcción, operación de vehículas, equipos y maquinaria. Cumplis parámetros de ruido según Resolución 627 de 2006
25. Realizar la protección de los materiales de construcción y/o reutiliza (con plásticos, lonas o mallas)
26. los moteriales de construcción (agregados, asfalto, concreto, ladi arcilla) deben ser suministrados de sitios que cumplen con la legislad ambiental vigente
Manejo de 27. Contar con las certificaciones de cada uno de los proveedo empleados (agregadas, asfallo, concreto, ladrillo, arcilla)
28. No se podrá almacenar materiales en dreas como andenes, espacia vías públicas o zonas verdes
29. Realizar la notificación de ingreso/rettro de la obra de la maquinari equipo Maguinaria
30. Cumplir con lo establecido del plan de mantenimiento de la maquina y equipo
Maneja de 31. Contar con las conexiones a servicios públicos debidamente legalizado Campamentos
Provisionales 32. Realizar el mantenimiento periódico de los baños
Plan de manejo ambiental PMA 33. Actualizar y/o reformular el Plan de Manejo de Ambiental (PMA presentario a la interventoria para su revisión y viabilización previo a radicación ante la autoridad ambiental para su aprobación y poste implementación y seguimiento









EL CONTRATISTA, con el acompañamiento de la Interventoria y en la ejecución del Contrato de obta, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades en materia de calidad, de conformidad con las aspectos que se señalan a continuación:

2.5.3. ASPECTOS DE CALIDAD	
Trazabilidad de Materiales	1. El contratista deberá asegurar que todos los materiales e insumos que utilice durante el desarrollo de las obras son nueves y aptos para la utilización en las construcciones e instalaciones correspondientes. Cuando así sea aplicable, particularmente para materiales o insumos destinados a construcción de cimentaciones, estructuras, instalación de redes, equipos y sistemas, tales materiales deberán tener disponible el certificado de calidad y/o garantía expedido por el proveedor. La falencia en el cumplimiento de este requisito por parte de EL CONTRATISTA puede potencialmente afectar la calidad de los trabajos y ser acusal de observación e incluso de rechazo en la recepción por parte de la interventoria.
ldöneidää del Personal	 EL CONTRATISTA deberá asegurar que todos los miembros del equipo de proyecto cumplen con los requisitos de formación y/o experiencia para la correcta y segura ejecución de las actividades que sean asignadas.
Ensayos y Análisis de Materiales	3. Cuando así sea aplicable por la naturaleza de los elementos a construír o fabricar, en particular para elmentaciones y estructuras, EL CONTRATISTA debetá realizar los ensayos y análisis necesarios para garantizar que los materiales y sus especificaciones de diseño cumplen con todas las normas técnicas y de seguridad pertinentes.
NSR-10	4. EL CONTRATISTA deberá revisar, incorporar y verificar la correcta aplicación de todas las disposiciones aplicables de la normo NSR-10 o la que constituya su versión más actualizada, en cada uno de los elementos estructurales que hagan parte de las obras a desarrollar. Cualquier omisión o inconsistencia en el cumplimiento de estas disposiciones normativas, será de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA, incluyendo los costos y tiempo adicional requerido para la implementación de las accianes correctivas a que hubiere lugar.

Página 22 de 38

Calle 28 Nº 13A-24 Edificio Museo del Parque Piso 6° Bogotá D.C. — Colombia www.faalur.com.ca Fox: (1) 327 55 00

Same Socrativity Gangeri





TERCERA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente Contrato FONTUR se obliga a:

Efectuar la supervisión del Contrato.

2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente Contrato.

3: Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este Contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las parles manifrestan y aceptan que su infención es que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del Contrato derivado, de conformidad con lo descrito en la clausula Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA, a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (articulos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, piezos publicitarias, estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones informáticas, bases de datos, desarrollos y programas de software, y son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el attículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del Confrato, EL CONTRATISTA cederá a lavor de FONTUR la totalidad de les derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

EL CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cestones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a FONTUR de cualquier derecho intelectual que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

las obras científicas, artísticas y literarlas fentre estas los programas informálicos o softwarel, así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de EL CONTRATISTA, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan side diseñados o creados por FONTUR, y que sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproductr, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Proptedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que FONTUR podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límito los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de abras prolegidas par el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual

Pagino 23 de 38

Calle 28 Nº 13A -24 Edificio Museo del Parque Pisa 6º Bagatá D.C. - Colombia www.fonfur.com.co





y a la prohibición de abusa del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, EL CONTRATISTA declara que entiende y acepta que FONTUR queda facultado, indefinidamente y sín limitación alguna, para efectuar sobre Las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de Las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este Contrato.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plaza de ejecución del Contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el interventor, previa aprobación de las pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a FONTUR la terminación anticipada y el Inicio del trámite de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplicse con todos los requisitos establecidos en el presente Contrato.

SEXTA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para lodos los efectos legales el valor del presente Contrato es hasta por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLÓNES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$884.406.417) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 092 de fecha 1ó de julio de 2020 (\$707.525.134) y No. 123 de fecha 21 de septiembre de 2018 (176.881.283) recursos fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si durante el plazo de ejecución del Contrato EL CONTRATISTA, presenta un cambio en su Régimen Tributarlo, lo deberá informar al Supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

<u>SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la Cláusula Sexta, de la siguiente forma:</u>

- d) Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y éste se realizará cuando el Contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al freinta por ciento (30%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la Interventoria por el sistema de PRECIOS FUOS NO REAJUSTABLES.
- b) Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato y

Página 24 de 38

Calle 28 Nº 13A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bagaiá D.C. — Colombia
www.fahur.com.co

Fox; (i) 327 55 00





ésté se realizará cuando el Contrato presente un avance de ejecución físico de obra igual o superior al setenta por ciento (70%). Diche avence se establecerá de acuerdo con las obras que hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la Interventaria por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.

- c) Un tercer pago correspondiente al <u>quince por ciento</u> (15%) del valor del Contrato y éste se realizará cuando el Contrato presente un avance de ejecución tísica de obra igual o superior al cien por ciento (100%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FUOS NO REAJUSTABLES.
- d) Un pago final del quince por ciento (15%) del valor del Contrato, con la suscripción de: el Acta de Terminación de Obra, Acta de Terminación del Contrato de Obra, Acta de Recibo y Entrega de Obra y entrega del Informe Final de Obra aprobado por el Interventor, Instalación de la placa conmemorativa y de la entrega del video profesional de la ejecución de la obra y Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos el Contralista, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la lactura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. De los citodos pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por la ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del corte de obra suscrito por el inferventor.

PARÁGRAFO TERCERO: El interventor deberá expedir el formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar a EL CONTRATISTA, incluyendo el informe de supervisión para el pago, con todos los soportes requeridos. EL CONTRATISTA debe radicar la factura para su pago, con todos sus soportes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición y entrega de tales autorizaciones y formatos por parte del Interventor.

PARÁGRAFO CUARTO: El último pago está sujeto a que las Partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del Contrato, previo visto bueno del interventor del mismo.

PARAGRAFO QUINTO: Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el paga total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

Página 25 de 38

Calle 28 N° 13A-24 Edificio Museo del Parque Piso 6° Bogotá D.C. – Colombia www.faniur.com.co al &

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se alte en forma incorrecta el NIT. a el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura o cuenta de sobro que se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura o cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f. Cuando se presente la factura o cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tribularla.
- g. Cuando no se presente el original de la factura o cuenta de cobro. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura o cuenta de cobro.
- L. Cuando na se haya aceptado el bien o servicio por el inferventor del Contrato:
- Cuando FONTUR o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) dias calendario siguientes a la recepción de la factura a cuenta de cobro.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura o cuenta de cobro pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una yez aceptado el título.
- I. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónemo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos estáblecida en la ley.
- o. Cuando EL CONTRATISTA no hayo cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO SEXTO: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el alraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEPTIMO: La factura déberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO — FONTUR — NIT. 900.649.119.9.

Página 26 de 38

Calle 28 N° 13A 24 Editicio Museo del Parque Piso o° Bogold D.C. — Colombio www.fantur.com.go. M

M





OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago EL CONTRATISTA deberá abservar:

- a. Que el pago esté precedido del formato de recibo a sotisfacción y autorización para trámite de pago expedida por el interventor del Contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b. Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley:
- c. Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagas.
- d. Si la factura no es radicada dentro de los primeros veintitres (23) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los férminos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura regún aplique corregida.
- e. Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOVENA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a lo firma del presente documento, se obliga a constituir a favor de FONTUR:

Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- (20%) del valor total del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prorrogas si las hubiere, y por cuatro (4) meses más.
- b. Calidad de los servicios: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) años más.
- equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plaza, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- d. Estabilidad de Obrat Par un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia Igual a cinco (5) años contados a partir de la firma del acia de recibo de la obra.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros: que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente Contrato, por un valor asegurado equivalente a 400 SMLMV, con una vigencia igual a su plazo y por sels (ó) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FONTUR aprobará las pólizas si

Página 27 de 38

Calle 28 Nº 13A 24
Edificio Museo del Parque Pisò 6°
8ogoló D.C. – Colombia
Www.fortur.com.co

Revisó Secretaria General

Fax: (1) 327 55 00





las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrarlo, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones recesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías augndo su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de modificaciones y/o suspensiones del Contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO: Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

<u>DÉCIMA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL.</u> Dentro de la relación contractual las Partes se comprometen a actuar de acuerdo a las postulados de buena fe y lealtad negocial. Las Partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las Partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previo solicitud y visto bueno del Interventor del Contrato, podrán suspender la ejecución del presente Contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del Contrato; el termino de duractón de la misma o la condición o la que se someta y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente Contrato salva autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incandicionalmente la cesión del presente Contrato que FONTUR deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turisma o la entidad que éste designe.

DÉCIMA TERCERA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por disolución de EL CONTRATISTA.
- b. Por muluo acuerdo de las Partes.
- c. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, previa evaluación del Inferventor del Contrato.
- d. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente Contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e. Por vencimiento del término inicialmente paciado.
- Por las demás causales establecidas en el presente Contrato.

Página 28 de 38

Calle 28 Nº 13A-24 Edificio Museo del Parque Riso 6º Bogotá D.C. — Colombio www.fantuc.com.co





DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente controlo se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutoda.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDOS DE SERVICIOS. Los acuerdos de servicio que hacen parte del Anexo No. 19 de la invitación Abierta FNTIA-041-2020, así como los demás documentos de los que se haga mención dentro de estos acuerdos de servicio, hacen parte integral de este Contrato. Estos acuerdos de servicio tienen como finalidad permitir que se mida y controle la gestión y eficiencia de los servicios contratados.

DÉCIMA SEXTA. REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE UN ACUERDO DE SERVICIOS. En caso de incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, el supervisor y/o interventor del Contrato remitirá a EL CONTRATISTA un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció las hechos, mediante el que: [i] informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar díchas acciones por parte del contratista para solucionar el presunto incumplimiento. De dicha requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del Contrato y remitir copia a la Dirección Jurídica de FONTUR y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor y/o interventor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE SERVICIOS. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el supervisor y/o interventor a EL CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, una pena equivalente a un porcentaje de entre 0.1% y 5% del valor del Contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicios a que hace referencia la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, para el incumplimiento del mismo. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, que se hará mediante informe expedido por el supervisor y/o interventor del Contrato, que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al CONTRATISTA, a la Gerencia General de FONTUR, y al área técnica responsable del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo para el cobro por parte de FONTUR de la penalidad que se genere por la aplicación de la presente clausula, será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula i tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podró exigir

Pagina 29 de 38

Calle 28 Nº 13A-24
Edificio Museo del Parque Pisa 6º
Bagatá D.C. — Celambia
www.fantur.com/sa





por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera atra del Contrato, y el pago de la suma de diñero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: El cobro por parle de FONTUR de la obligación contenida en esta cláusula, no excluye la posibilidad que tiene FONTUR de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido EL CONTRATISTA. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la CLÁUSULA DECIMA NOVENA del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En cualquier caso FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO: la obligación contenida en la presente cláusula presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

DÉCIMA OCTAVA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuaso, por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución de la obligación principal, consagrada en el CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente AL TREINTA POR CIENTO (30%) del volor total del Contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, para la cual deberán observarse los siguientes pasos:

- 1.- El supervisor o interventor del Contrato, según corresponda, emitirá informe detallado explicando los hechos y razones que sustentan el incumplimiento del contratista. Este informe deberá ser puesto en conocimiento del contratista y de **FONTUR**, dejando constancia del mismo y otorgando un plazo prudencial de cinco (5) días hábiles para que el contratista se pronuncie, y si lo estima conveniente, plantes fórmulas de subsanación del incumplimiento. La notificación de este informe constituye en mara al Contratista en relación con la obligación incumplida, si ello no hubiere ocurrido antes por adventmiento de un termino.
- 2. En los Contratos en los que no exista supervisor, **FONTUR** emitirá directamente el informe al que se refiere el numeral anterior y la pondrá en conocimiento del **CONTRATISTA** para por el mismo término y para los mismos fines. La notificación de este informe constituye en mora al

Página 30 de 38

Calle 28 N° 13A 24
Edilicto Museo del Parque Piso 6º
Bogotó D.C. — Colombia
www.fontur.com.co

Fox: (1) 327 55 00





CONTRATISTA en relación con la obligación incumplida, si ello no hubiere ocurrido antes por advenimiento de un término.

3. Una vez recibida la respuesta del CONTRATISTA, FONTUR podrá imponer la multa de que trata esta clausula si lo considera conveniente, y así debera notificarlo al CONTRATISTA explicando detalladamente en que consiste el incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el pago de la obligación contenida en esta clausula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de FONTUR de manera simultanea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente clausula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cobra por parte de FONTUR de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria no excluye la posibilidad que tiene FONTUR de perseguir la indemnización de perfuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido EL CONTRATISTA. En ese entendido, el cobro ejecutivo de la obligación contenida en la presente clausula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenido en el présente Contralo.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier casa FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los articulos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta clausula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: La obligación contenida en la presente diáusula penal presta mérito ejecutivo.

DÉCIMA NOVENA, TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuasa, por parte de EL CONTRATISTA, en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal indemnizatoria, una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Centrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Contrato, y podra generar, si asi lo determina FONTUR, la resolución del presente Contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir FONTUR en responsabilidad alguna.

Página 31 de 38

Calle 28 Nº 18A-24 Edificio Museo del Parque Pisa 6 Bogalá D.C. - Colambia www.fontur.com.co



PARÁGRAFO PRIMERO: La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las demás obligaciones del Contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito:

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente cláusula penal no constituye una renuncia par parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento par parte de EL CONTRATISTA, de la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acalones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso; FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérita ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

VIGÉSIMA. INTERVENTORÍA. la interventoría será ejercida por la persona natural o persona jurídica seleccionada por FONTUR para tal efecto, además de las establecidas en su contrato, deberá realizar las siguientes actividades:

- 1. Colaborar can EL CONTRATISTA, para una cabal ejecución del presente Contrato.
- 2. Exiair y vigilar que el Contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- Alendet y resolver las consultas planteadas por EL CONTRATISTA para el buen desarrollo del objeta del Contrato.
- Comunicar con la debida apartunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
- 5. Velar y exigir a EL CONTRATISTA que de cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente Contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el Contrato.
- Certificar que EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de EL CONTRATISTA del presente Contrato.

Página 32 de 38

Calle 28 N° 13A-24 Edificio Musea del Parque Piso 6° Bogotà D.C. – Colombia www.fantus.com.co





- 7. Estudiar y recomendar sambles sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarlos.
- 8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
- 9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
- 10. Suscribir las aclas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el Contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
- 11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando luere del caso, conjuntamente con EL CONTRATISTA, silvaciones de las cuales rendirá informe a FONTUR.
- 12. Presentar a la finalización del Contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato. La presentación del informe sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato del informe sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato.
- 13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a FL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor a interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo https://fontur.com.co - link "contratación" link "Manual de supervisión" link "formato informe".

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa, y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogida para la resolución de las controversias contractuales, tales como: conciliación, transacción, amigable composición, en caso de no llegarse a algún acuerdo, las Partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Lo anterior sin perjuició de la facultad de FONTUR de declarar el incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que las Partes opten por el mecanismo de resolución controversías ante un centro de conciliación, los gastos que este trámite genere correrán por cuenta de los involucrados en la controversía en partes iguales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que las Partes opten por el mecanismo de resolución controversias ante un amigable componedor, los gastos que ocasionen por este concepto serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la confroversia. Una vez tomada

Página 33 de 38

Colle 28 N° 13A 24
Edificio Museo del Parque Pisa 6°
Bogold D.C. — Colombia
www.fahlur.com.co

Pok: (1) 327 55 00





la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Culminada la amigable composición, las Partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor. En caso en que no resulte evidente cual es la parte vencida frente a este mecanismo de solución de controversias, será el amigable componedor quien decida, sobre este aspecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce la dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Saciedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarlos mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propia sistema de aulogestión de este riesgo, de conformidad con la prevista en el numeral 4º de la citada Circular Básica Juildica. En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el CONTRATISTA declara que ha fenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6º de la citada Circular. De esta manera, el CONTRATISTA responderá a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR indemnizándole por cualquier multa a perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consequencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR, mediante comunicación motivada dirigida al CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y líquidar unilateralmente el presente Contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por la sola acurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunas de los pagos si a ello hay lugar. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente Contrato serán:

- a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las Partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, a las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica.
- Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada;

Página 34 de 38

Calle 28 Nº 13A-24
Edificio Museo del Parque Piso 6º
Bogotá D.C. — Colombia
www.fontiir.com.co

A. Carrier and Car





- c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo lales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y
- e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políficas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducaldex.com.co, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier pira norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestates, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el norcotráfico y terrorismo.

VIGÉSIMA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. El Fideicomitente y/o el(os) Beneficiarlos se obligan a actualizar por la menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciarla para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo — SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante la anterior, El FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos pora su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del Juramento, que conoce y acapta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, que se encuentra publicada en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX-FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originada en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normalividad vigente.

Página 35 de 38

Calle 28 N° 15A 24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bagotó D.C. – Calambia
www.fantur.com.co

Fox:

(1) 327 55 00





VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del Contrato. No abstante la anterior, podrá subcantratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual con autorización previa y escrita de FONTUR. Esta actuación deberá ser informada a la interventoria del Contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del Contrato y de las actividades dérivadas del mismo en los términos y condiciones del presente Contrato, en consecuencia el cumplimiento del Contrato no quedará condictorado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre EL CONTRATISTA y su subcontratista.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre EL CONTRATISTA, las personas que este emplee para la ejecución del Contrato, y FONTUR, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las Partes.

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará dentro de los seis (ó) meses siguientes a su terminación de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR. La liquidación se fundamentará en el informe final del interventor,

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. las Partes convienen en señalar como domicillo contractual la ciudad de Bogotá, D.C.; la ejecución se realizará en el Departamento de Antioquia, Municipio de Envigado.

TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del Acta de Inicio entre EL CONTRATISTA y el Interventor.

TRIGÉSIMA PRIMERA. REGIMEN APLICABLE. En alención di régimen jurídico de FONTUR, previsto en el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, el presente acuerdo de voluntades se rige por el derecho civil y comercial colombiano, sin perjuicio de dar cumplimiento a los princípios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Así como las políticas definidas para el conocimiento de terceros y todo lo dispuesto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. vocera del Patrimonio Autonomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR. El presente Contrato se regita en todos sus aspectos por las leyes sustanciales y pracesales de Colombia.

TRIGESIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Contrato deberá constar en documento escrito firmado por las Partes contratantes, y presentadas a través del interventor del Contrato.

Página 36 de 38

Calle 28 Nº 13A 24 Edificio Museo del Parque Piso 6º Bogotá D.C. - Colombia www.faglur.com.co.





TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al feñor de las disposiciones legales colombianas, las Partes podrán suspender o terminar el presente Contrato sin que haya lugar a la imposición de la clausula penal.

TRIGÉSIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente Contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las Partes.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del Contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Proyecto FNTP-025-2018
- b) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 092 de fecha 16 de julio de 2020 y No.123 de fecha 21 de septiembre de 2018.
- c) Solicitud de Contratación.
- d RUT del CONTRATISTA.
- e) Folocopia de la Cédula de Ciudadania del Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- f Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- g) Certificado de aniecedentes y requerimientos judiciales de la Policia Nacional, del Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- h) Invitación Abierta FNTIA-041-2020, adendas, especificaciones y documentos que hacen parte del proceso de selección.

TRIGÉSIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Calle 28 No.13 A - 24 Pisos 6°, Tarre B₁₁ Bogotá D.C. - Conmutador: (57+1) 3275500 Fax; (57+1) 6067580.

CONTRATISTA: Avenida 1 No. 7-02 Barrio Chapinero, Cúcuta, Norte de Santander, Celular: 313-433-7997; Correo Electrónico: <u>Internalisalazar@hotmail.com</u>

Cualquier cambio de dirección para electo de notificaciones deberá ser comunicada por las Partes en forma escrita.

Página 37 de 38

Calle 28 Nº 13A 24 Edificto Museo del Parque Pisa & Bagotá D.C. — Colombia www.fontur.com.co Revisó Secretaria General

M





En constancia se firma, en la ciudad de Bagatá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el 1 6 DTC 2020

LUISA FERNANDA MORA MORA

Représentante Legal Suplenté

P.A. FONTUR

LUIS RAUL SALAZAR RODRIGUEZ

Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: Diego Velásquez - Profesional Jurídico P.A. FONTUR.

Reviso: Diego Lopez - Profesional Jurídico Senior P.A. FONTUR.

Vo. Bo. Luis Fernando Torres - Director Jurídico P.A. FONTUR.

Vo. Bo, Maria Victoria Florez - Directora de Infraestructuro P.A. FONTUR.

Vo. Bo. Leida Valencia - Profesional de Infraestructura P.A. FONTUR.

Revisó: Maria Eugenia Vera Castro - Asesora Secretaria General P.A. FONTUR.

and the

Página 38 de 38

Calle 28 N° 13A-24 Edificio Museo del Parque Piso 6° Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co Revisó Secretaria Gen

Fax: (1) 327 55 00